



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 018-CEU-UNSLG-2019.

Ica, 16 de Setiembre de 2019.

VISTO:

El escrito presentado por el Personero General del Movimiento Universitario Calidad y Licenciamiento, en la que presenta su descargo sobre la lista de candidatos en las Facultades; Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología, Obstetricia, Psicología, Arquitectura, Ingeniería de Sistemas, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería Química y Petroquímica, Contabilidad, Farmacia y Bioquímica;



CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga "– CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 setiembre de 2019;

Que, con Resolución Rectoral N°541-R-UNICA-2019, de fecha 22 de Marzo de 2019, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; constituido por los siguientes docentes: Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo, Dr. Enrique Román Chau Pérez, Dr. Toti Germán Cabrera Morales, CPC.C. Juan Emilio Montoya Arista, Dr. Carlos Manuel Obando LLajaruna, Dr. José Luis Gutiérrez Cortez y los estudiantes: Cleydi Paola Tipismana Cabrera, Mayra Judith Jayo Mejía y Miguel Ángel Tuesta Villagaray;

Que Mediante Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2019, de fecha 2 de setiembre de 2019, se aprueba el cronograma del proceso de elecciones a los órganos de gobierno de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Oficio N°010-2019/UyD, personero General del Movimiento Universitario Unidad y Desarrollo presenta tacha contra las listas de candidatos a la Asamblea Universitaria en la Categoría de Auxiliar y en las Facultades; Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología, Obstetricia, Psicología, Arquitectura, Ingeniería de Sistemas, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería Química y Petroquímica, Contabilidad, Farmacia y Bioquímica; candidatos docentes del Movimiento Universitario Calidad y Licenciamiento; manifestando que el Art. 84° del Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, señala que para postular a representante docente a la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, deberá presentar LISTA COMPLETA POR LAS CATEGORÍAS en las que figure; quedando establecido la presentación de las lista incompleta o la acción que derive en que la lista presentada en forma completa se

convierta en INCOMPLETA, INVALIDA la inscripción, concordante con el Art. 63° del precitado Reglamento;

Que, en la sexta disposición Complementarias del Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga señala: Las facultades con ausencia o insuficiente número de docentes ordinarios en las diversas categorías, conformaran su Consejo de Facultad de acuerdo a lo establecido en el Art. 216°, y la Octava Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Qué, la Octava disposición complementaria y transitoria y finales del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga señala: **Las Facultades que no cuenten con docentes en sus respectivas categorías para integrar el Consejo de facultad, podrán disminuir la proporcionalidad que le corresponde;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 de Setiembre de 2019;

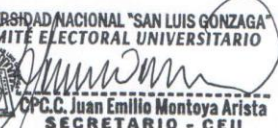
SE RESUELVE:

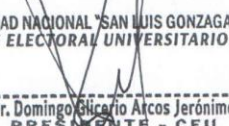
ARTÍCULO 1°.-Declarar INFUNDADA la tacha presentada por el Personero General del Movimiento Universitario Unidad y Desarrollo contra la lista de candidatos en las Facultades; Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología, Obstetricia, Psicología, Arquitectura, Ingeniería de Sistemas, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería Química y Petroquímica, Contabilidad, Farmacia y Bioquímica; correspondiente al Movimiento Universitario Calidad y Licenciamiento por estar de acuerdo a lo que establece la Octava Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

ARTICULO 2°.- Declarar FUNDADA la tacha presentada por el Personero General del Movimiento Universitario Unidad y Desarrollo contra la lista de candidatos a la Asamblea Universitaria en la Categoría de Auxiliar correspondiente al Movimiento Universitario Calidad y Licenciamiento, por no ser lista completa.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CPC.C. Juan Emilio Montoya Arista
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo
PRESIDENTE - CEU